

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 4



Viernes, 7 de enero de 2011

cve: BOPBUR-2011-004

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente CP-1726/2009-BU (ALBERCA-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos)

3

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 09/01 DE BURGOS

Embargo de bienes inmuebles

14

Embargo de bienes inmuebles

18

Ampliación de embargo de bienes inmuebles

22

Ampliación de embargo de bienes inmuebles

25

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno el día 21 de octubre de 2010

27

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Grado Medio

30

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración Especial

32



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 769/2010	34
Ejecución de títulos judiciales 346/2010	35
Ejecución de títulos judiciales 344/2010	36

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 307/2010	37
Ejecución de títulos judiciales 305/2010	38
Ejecución de títulos judiciales 306/2010	39
Ejecución de títulos judiciales 302/2010	40

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISÉIS DE MADRID

Demanda 1460/2008	41
-------------------	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente CP-1726/2009-BU (ALBERCA-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – Verdifresh, S.L. (B12536017), con domicilio a efectos de notificación en Polígono Industrial Poyo de Reva, km 339, 46190 Ribarroja de Túria, Valencia, representada por don Raúl La Calle La Calle, solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 11 de mayo de 2009 la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con destino a uso industrial (lavado y refrigeración de hortalizas), por un volumen máximo anual de 242.861 m³ y un caudal medio equivalente de 7,70 l/s., en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), incoándose el expediente de referencia CP-1726/2009-BU (ALBERCA-INY).

2. – Competencia de proyectos:

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, se inicia el trámite de competencia de proyectos, tal y como se establece en los artículos 104 al 107 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, publicándose la correspondiente nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 30 de junio de 2009.

Con fecha 6 de agosto de 2009 se realiza la apertura de proyectos de competencia, procediendo a romper los precintos del único proyecto presentado por cuadruplicado, levantando la correspondiente acta sin la asistencia del interesado, tal y como consta en el expediente. La documentación técnica presentada fue la siguiente: «Proyecto de captación de aguas subterráneas en Aranda de Duero (Burgos)», de diciembre de 2005, suscrito por el Ingeniero Técnico de Minas don Manuel Prieto Mallo.

3. – Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 242.861 m³ con destino a uso industrial (lavado y refrigeración de hortalizas) y un caudal medio equivalente de 7,70 l/seg. La captación de las aguas se realizará mediante un sondeo sito en la parcela urbana de referencia catastral 1620408VM4112S0001OU, en el Polígono Industrial Prado Marinas, Sector S 4-1, del término municipal de Aranda de Duero (Burgos), de 200 m de profundidad y 300 mm de diámetro entubado en el que se instalará un grupo electrobomba sumergible de 50 CV de potencia, a fin de de obtener un caudal máximo instantáneo de 23,10 l/s.



4. – Informe de planificación hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 29 de enero de 2010 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 19 de noviembre de 2009 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 11 de diciembre de 2009.

– Con fecha 19 de noviembre de 2009 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, recibándose con fecha 9 de diciembre de 2009 indicando varias carencias en la documentación técnica aportada por el solicitante.

Subsanadas esas deficiencias mediante escrito del peticionario de fecha 9 de marzo de 2010 en respuesta a requerimiento de fecha 11 de febrero de 2010, se reitera la petición de informe al Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León, adjuntando dicha documentación, con fecha 3 de mayo de 2010, recibándose en sentido favorable en fecha 21 de mayo de 2010, indicando que el parámetro sulfatos ha superado el valor paramétrico fijado por el R.D. 140/2003.

– Con fecha 19 de noviembre de 2009 se solicita informe al Área de Calidad de las Aguas, recibándose en sentido favorable en fecha 15 de diciembre de 2009.

6. – Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Sector BU-1, con fecha 1 de diciembre de 2009, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de donde se encuentra ubicada la captación.

7. – Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 24 de diciembre de 2009, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, según certificado del mismo de fecha 10 de diciembre de 2009, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8. – Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

Realizada visita de reconocimiento con fecha 4 de octubre de 2010, tal y como establece el artículo 111.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con asistencia de don Raúl La Calle La Calle, se procedió a la toma de datos necesarios, levantándose acta de las operaciones practicadas tal y como consta en el expediente comprobándose que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas coincidiendo sensiblemente con la documentación técnica aportada para la tramitación del expediente y no existiendo ningún cauce ni ningún otro aprovechamiento a menos de 100 m de donde se encuentra ubicada la captación.



9. – Informe del Servicio Técnico:

El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 25 de octubre de 2010, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10. – Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11. – Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 25 de noviembre de 2010.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y arts. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.

Resuelvo: Otorgar a Verdifresh, S.L. (B12536017), la presente concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 242.861 m³, un caudal máximo instantáneo de 23,10 l/s. y un caudal medio equivalente de 7,70 l/s., en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a uso industrial de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. Características del derecho:

- Titular: Verdifresh, S.L.
- N.I.F.: B12536017.
- Tipo de uso: Industrial (lavado y refrigeración de hortalizas).
- Uso consuntivo: Sí.



- Volumen máximo anual total (m³): 242.861.
- Caudal máximo instantáneo total (l/s): 23,10.
- Caudal medio equivalente total (l/s): 7,70.
- Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.
- Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

- Número total de captaciones: 1.
- Número total de usos: 1.

Características de la captación. -

- Nombre de la captación: Toma 1.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.
- Tipo de captación: Sondeo.
- Profundidad de instalación (m): 200.
- Diámetro de la entubación (mm): 300.
- Potencia de la bomba (CV): 50.
- Localización de la captación:

Término municipal: Aranda de Duero.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (441422, 4612050).

Huso: 30.

Parcela: Parcela urbana de referencia catastral 1620408VM4112S0001OU.

- Volumen máximo anual de la captación (m³): 242.861.
- Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 7,70.
- Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): 23,10.
- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características del uso. -

- Uso destino del agua: Industrial (lavado y refrigeración de hortalizas).
- Tipo de industria: Alimentaria.
- Localización del uso:

Término municipal: Aranda de Duero.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (441486, 4612020).

Huso: 30.

Parcela: Parcela urbana de referencia catastral 1620408VM4112S0001OU.



– Características descriptivas del uso: Suministro a la industria alimentaria Verdifresh, S.L. sita en la parcela urbana de referencia catastral 1620408VM4112S0001OU, en el Polígono Industrial Prado Marinas, Sector S 4-1, del término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

- Dotación (m³/día): 665,37.
- Volumen máximo anual (m³): 242.861.
- Caudal máximo instantáneo (l/s): 23,10.
- Caudal continuo medio equivalente (l/s): 7,70.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del TRLA).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del TRLA).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del TRLA). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador e incluso de caducidad de la concesión.



2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del TRLA).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del TRLA. (Artículo 61 del TRLA).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (Artículo 53 del TRLA).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del TRLA).

2.1.8. La concesión podrá ser revisada. (Artículo 65 del TRLA):

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (Artículo 66 del TRLA).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.



El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria, sanidad o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 245 y siguientes del RDPH.

2.2.2. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.



2.2.3. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua a las instalaciones industriales con arreglo a la legislación sanitaria vigente. Asimismo se deberán aplicar las oportunas medidas correctoras en conformidad con el Anexo 4.1 del Programa de Vigilancia Sanitaria del agua de consumo humano en Castilla y León para que el parámetro sulfatos se encuentre entre los valores fijados por el R.D. 140/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 2 de diciembre de 2010.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas,
Ignacio Rodríguez Muñoz

* * *

ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHO AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-1726/2009-BU (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

Tipo de contador:

1. – El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por organismo oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. – El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibida la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a «cero») y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

– Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2” o 50 mm), woltman, electromagnéticos o ultrasonidos.



– No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Proporcionales, turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

– Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm se recomienda la instalación de contadores tipo woltman.

– Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm se recomienda la instalación de contadores tipo electromagnético o ultrasonidos.

Instalación:

3. – El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma, respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento, debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. – Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. – En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.), el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. – El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. – En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. – Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

Documentación a aportar:

9. – El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

– Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

– Certificado de homologación expedido por organismo oficial.

– Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.



– Plano Escala E: 1/10.000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

– Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, «T», reducciones de sección de tuberías, etc.), montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

– En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.

10. – En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

Obligaciones de los titulares relativas a la medición, registro y comunicación de los datos obtenidos.

11. – El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (B.O.E. número 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

– Para caudales menores de 4 l/seg., será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año ($m^3/año$), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

– Para caudales iguales o mayores de 4 l/seg. y menores de 100 l/seg., el titular anotará en el libro de control el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

– Para caudales iguales o mayores de 100 l/seg. y menores de 300 l/seg., el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

– Para caudales iguales o mayores de 300 l/seg., el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el



retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito, o bien previa autorización del Organismo de Cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernández Zubizarreta, María Aránzazu, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle El Pozo, 23 bajo, se procedió con fecha 14 de diciembre de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,
Luis M.^a Antón Martínez

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13133027G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:



N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
09 10 010702129	12 2009/12 2009	0521
09 10 011053046	01 2010/01 2010	0521
09 10 011355665	02 2010/02 2010	0521
09 10 011876637	03 2010/03 2010	0521
09 10 012332739	04 2010/04 2010	0521
09 10 012825722	05 2010/05 2010	0521
Importe deuda. –		
Principal	1.459,80 euros	
Recargo	291,97 euros	
Intereses	47,66 euros	
Costas devengadas	21,28 euros	
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros	
Total	1.920,71 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anterior-



mente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas. –

Deudor: Fernández Zubizarreta, María Aránzazu.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Local en calle Fernán González, n.º 7 bajo Dcha., en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Fernán González; Número vía: 7; Piso: Bj.; Puerta: Dch.; Código postal: 09003; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 1; Número tomo: 3.625; Número libro: 334; Número folio: 121; Número finca: 28.962.

Descripción ampliada. –

Urbana: Local en calle Fernán González, número 7, planta baja, puerta derecha, en Burgos, con una superficie construida de 71 m.². Cuota: 8%.

Referencia catastral: 2283410VM4828S0001JP.

De esta finca se embarga 1/5 del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica a los copropietarios de la finca Yolanda, María Carmen, María Teresa y Armando Fernández Zubizarreta.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Local en calle Fernán González, n.º 7 bajo Izda., en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Fernán González; Número vía: 7; Piso: Bj.; Puerta: Izd.; Código postal: 09003; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 1; Número tomo: 3.625; Número libro: 334; Número folio: 119; Número finca: 28.960.

Descripción ampliada. –

Urbana: Local en calle Fernán González, número 7, planta baja, puerta izquierda (lonja), en Burgos, con una superficie construida de 62 m.². Cuota: 7%.

Referencia catastral: 2283410VM4828S0002KA.



De esta finca se embarga 1/5 del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica a los copropietarios de la finca Yolanda, María Carmen, María Teresa y Armando Fernández Zubizarreta.

Burgos, a 14 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,
Luis M.^a Antón Martínez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Sanz, Pedro, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Julián, 16-4.º C, se procedió con fecha 14 de diciembre de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,
Luis M.ª Antón Martínez

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13143899C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:



N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
09 09 012615575	04 2009/04 2009	0111
09 09 012989330	05 2009/05 2009	0521
09 09 013797157	07 2009/07 2009	0521
09 09 013563852	06 2009/06 2009	0111
09 09 014258313	07 2009/07 2009	0111
09 09 014508489	08 2009/08 2009	0111
09 09 014673692	09 2009/09 2009	0521
09 09 015135555	09 2009/09 2009	0111
09 09 014885274	10 2009/10 2009	0521
09 10 010026058	10 2009/10 2009	0111
09 10 010184995	11 2009/11 2009	0521
09 10 010488325	11 2009/11 2009	0111
09 10 010701523	12 2009/12 2009	0521
09 10 011201980	12 2009/12 2009	0111
09 10 011052642	01 2010/01 2010	0521
09 10 011599276	01 2010/01 2010	0111
09 10 011355059	02 2010/02 2010	0521
09 10 011876031	03 2010/03 2010	0521
09 10 012331931	04 2010/04 2010	0521
09 10 012824914	05 2010/05 2010	0521

Importe deuda. –

Principal	4.782,66 euros
Recargo	956,56 euros
Intereses	264,99 euros
Costas devengadas	510,02 euros
Costas e intereses presupuestados	200,00 euros
Total	6.714,23 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaborado-



res que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas. –

Deudor: García Sanz, Pedro.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle San Julián, n.º 16-4.º C, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Julián; Número vía: 16; Piso: 4.º; Puerta: C; Código postal: 09002; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 4; Número tomo: 4.021; Número libro: 550; Número folio: 40; Número finca: 2.059.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda tipo C que es la izquierda subiendo por la escalera del piso 4.º correspondiente a la fachada principal, de la casa en Burgos señalada con el n.º 16, antes 14, de la calle San Julián. Tiene una superficie útil de 102,37 m.², consta de cuatro dormitorios, aseo, baño, pasillo, vestíbulo, cocina y comedor estar. Linda: Norte, patio izquierdo,



escalera y vivienda D, de la misma planta; sur, edificio de Daniel Vivar; este, calle San Julián; y oeste, vivienda B, de la misma planta, escalera y patio izquierdo.

Tiene como anejo una carbonera en la planta de sótano, con una superficie de 3 m² señalada con el n.º 15. Cuota: 3,65%.

Referencia catastral: 2674023VM4827S0022ZI.

De esta finca se embarga el 50% (1/2) de la nuda propiedad.

Se notifica a la copropietaria de la finca M.^a Carmen Sanz Palacios.

Burgos, a 14 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,
Luis M.^a Antón Martínez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernando Arribas, S.L. (Unipersonal), por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Lealtad, 4 Bj, se procedió con fecha 26 de julio de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 15 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,
Luis M.^a Antón Martínez

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número B09333360 y con domicilio en calle Lealtad, 4 Bj., resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el em-



bargo en el Registro de la Propiedad de Burgos números 1, 2 y 4 de Burgos, garantizando la suma total de 39.140,21 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 22, tomo 4.000, folio 129, finca número 2.142.

Libro 852, tomo 4.147, folio 141, finca número 3.276.

Libro 285, tomo 3.744, folio 148, finca número 7.045.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 10 011214411	12 2009/12 2009	0111
09 10 011612717	01 2010/01 2010	0111
09 10 012034160	02 2010/02 2010	0111

Importe deuda. –

Principal 14.641,83 euros

Recargo 2.928,36 euros

Intereses 368,19 euros

Costas e intereses presupuestados 200,00 euros

Total 18.138,28 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 18.138,38 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 57.278,59 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo).–

Deudor: Fernando Arribas, S.L. (Unipersonal).

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Nave industrial en calle Clavillo de Villariezo; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Clavillo; Código postal: 09195.

Datos registro. – Número registro: 2; Número tomo: 4.000; Número libro: 22; Número folio: 129; Número finca: 2.142.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Enrique III, n.º 14-3.º Izda., de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Enrique III; Número vía: 14; Piso: 3.º; Puerta: Izda.; Código postal: 09003; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 1; Número tomo: 4.147; Número libro: 852; Número folio: 141; Número finca: 3.276.



– Finca número: 03.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Local en calle Lealtad, n.º 4, puerta 5, en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Lealtad; Número vía: 4; Puerta: 5; Código postal: 09001; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 4; Número tomo: 3.744; Número libro: 285; Número folio: 148; Número finca: 7.045.

Burgos, a 9 de noviembre de 2010.

El Jefe Ejecutivo,
Juan Manuel Moreno Maeso



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Molinero Conejo, María Magdalena, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Constitución Española, 21-1.º I, se procedió con fecha 5 de abril de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,
Luis M.ª Antón Martínez

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13123567C y con domicilio en Avda. Constitución Española, 21-1.º I, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el em-



bargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número tres, garantizando la suma total de 623,97 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 1.171, tomo 4.504, folio 38, finca número 4.773.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 09 014037536	08 2009/08 2009	0521
09 09 014886688	10 2009/10 2009	0521
09 10 010186514	11 2009/11 2009	0521
09 10 010702937	12 2009/12 2009	0521
09 10 011053753	01 2010/01 2010	0521
09 10 011357180	02 2010/02 2010	0521

Importe deuda. –

Principal	1.500,12 euros
Recargo	300,04 euros
Intereses	71,59 euros
Costas devengadas	295,00 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	<u>2.266,75 euros</u>

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.266,75 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.890,72 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).–

Deudor: Molinero Conejo, María Magdalena.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Avda. Constitución Española, número 21, de Burgos; Tipo vía: Avda.; Nombre vía: Constitución Española; N.º vía: 21; Piso: 1.º; Puerta: I; Código postal: 09007; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 3; Número tomo: 4.504; Número libro: 1.171; Número folio: 38; Número finca: 4.773.

Burgos, a 12 de noviembre de 2010.

El Jefe Ejecutivo,
Juan Manuel Moreno Maeso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 21 de octubre de 2010

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda adjudicar a Construcciones Beltrán Moñux, S.A., el contrato para la ejecución de las obras de «Refuerzo y mejora de la carretera BU-720 de Briviesca a Cerezo de Río Tirón, 6.ª fase», incluidas en el Plan Fondo de Apoyo Municipal y Provincial 2010, en el precio de 464.512 euros, IVA incluido.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda adjudicar a Construcciones Beltrán Moñux, S.A., el contrato para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-9141 de Ciruelos de Cervera por Santa María del Mercadillo a BU-920, 2.ª fase. Tramo: Santa María del Mercadillo a BU-920», incluidas en el VIII Plan Especial de Carreteras, en el precio de 529.129 euros, IVA incluido.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda adjudicar a Construcciones Sastre, S.A. (CONHERSA), el contrato para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-P-7101. Belorado N-120 al límite de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Tramo de P.K. 2,430 a 11,680, 4.ª fase (P.K. 2,430 a 5.560)», incluidas en el Plan Fondo de Cooperación Local 2010, en el precio de 722.953,46 euros, IVA incluido.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda adjudicar provisionalmente a la empresa Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A. (CSA), el contrato para el «Suministro de los equipos que dotarán a la Plataforma “Burgos Provincia Digital”», en el precio de 58.394,54 euros, IVA incluido.

Se acuerda adjudicar provisionalmente a Dynamica Consulting Calidad y Medio Ambiente, S.L., el contrato para «Asistencia técnica para el desarrollo del proceso de implantación de la Agenda 21 Local en la Comarca de Las Merindades», cuyo importe asciende a la cantidad de 59.700 euros, IVA incluido.

Se acuerda aprobar 1 certificación de obras y 3 minutas de honorarios. Asimismo quedar enterada del Decreto de la Presidencia número 6.197, de fecha 19 de octubre de 2010, de aprobación de certificaciones de obras y minutas de honorarios.

Vistos los informes presentados por el Coordinador del Real Monasterio de San Agustín, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios correspondientes a la vigilancia de actividades programadas en dicho Monasterio, durante el mes de septiembre del presente año.



De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, se acuerda aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Lesmes, para la realización de acciones de inserción socio-laboral, cuyo gasto asciende a la cantidad de 14.731,90 euros.

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, se acuerda solicitar subvención a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, en virtud de la Orden CYT/1307/2010, de 10 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales para financiar actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas en destino para el año 2010, para los siguientes proyectos:

1.º – Restauración y puesta en valor de la necrópolis de Santa María de Tejuela en Villanueva Sopontilla, con un presupuesto total de 130.000 euros. Subvención solicitada 117.000 euros.

2.º – Ampliación del pabellón de recepción y atención de visitantes de la Ciudad Romana de Clunia, con una inversión total prevista de 50.000 euros. Subvención solicitada 45.000 euros.

Se acuerda aprobar el presupuesto económico previsto para el programa educativo «Aulas de la Naturaleza», meses de octubre a diciembre de 2010, que asciende a 78.457,5 euros en el capítulo de gastos y 28.500 euros en el capítulo de ingresos.

Vistos los informes y propuesta presentados por el Jefe de la Unidad de Cultura, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios correspondientes a trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal laboral que presta sus servicios en la Ciudad Romana de Clunia, durante el mes de septiembre de 2010, así como las horas realizadas y previstas por personal de la Unidad de Cultura, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

De conformidad con lo dictaminado por Junta de Compras, se acuerda adjudicar provisionalmente a la empresa Burgos 2008, S.L., el contrato para la redacción de proyecto y posterior ejecución de las obras de construcción de una acometida a la red de abastecimiento de aguas, grupo de bombeo, red exterior de incendios e hidrantes en la Residencia de Mayores Asistidos de «Fuentes Blancas», en el importe total de 107.881,58 euros, IVA incluido.

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Junta de Compras, se acuerda prorrogar por dos anualidades a la empresa Maintenance Development, S.A., el contrato para la prestación del servicio de «Mantenimiento y nuevas instalaciones de redes, centralitas e instalaciones telefónicas de los edificios propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Burgos», en el precio total de 56.640 euros/año, IVA incluido.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, 2010, modificando la Base 14.ª «Presupuesto y aplicación presupuestaria» y, en consecuencia, aprobar el presupuesto de la citada Convocatoria, que asciende a la cantidad de 500.000 euros.



De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas, se acuerda resolver la Convocatoria de subvenciones «Cada municipio con su identidad» 2010, por importe total de 29.950 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas, se acuerda resolver la Convocatoria de subvenciones «Escudos en piedra, bronce o cerámica en relieve» 2010, por importe total de 45.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas, se acuerda resolver la Convocatoria de subvenciones «Fomento de hermanamientos de municipios de la provincia de Burgos con municipios de la Unión Europea y América» 2010, por importe total de 59.175 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas, se acuerda resolver la Convocatoria de subvenciones «Actividades e Intercambios de Asociaciones y Colectivos de la provincia de Burgos con Europa, África y América» 2010, por importe total de 44.400 euros.

Vistas las propuestas e informes presentados por el Jefe de Protocolo, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Jefe de Protocolo (junio, julio y agosto 2010), por el Jefe de Prensa (agosto y septiembre 2010) y por el personal Subalterno (septiembre 2010).

Vistos los informes-propuestas y certificación presentados por los Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas sur y norte) del Servicio de Vías y Obras, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios correspondientes a trabajos prestados durante el mes de septiembre de 2010 por personal funcionario, laboral fijo y laboral interino-eventual adscrito a dicho Servicio.

Cursar diversos asuntos de protocolo.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, se acuerda prestar aprobación a la propuesta de Convenio de colaboración a suscribir en el presente ejercicio entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, el Arzobispado de Burgos y la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la conservación y reparación de iglesias en la provincia de Burgos, satisfaciendo la cantidad de 800.000 euros, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial y al anticipo de 400.000 euros correspondiente a la cantidad comprometida por la Junta de Castilla y León.

Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

Burgos, a 21 de diciembre de 2010.

El Presidente,
Vicente Orden Vígara

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Grado Medio para los servicios de la Diputación de Burgos

Resolución de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha Convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Técnico de Grado Medio y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la Convocatoria, el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las referidas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión.

Segundo. – Señalar que en el tablón de anuncios de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos o los que, en su caso, hubieran resultado omitidos, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Tercero. – Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal Calificador, el cual estará constituido en la forma que sigue:

– Presidente:

Titular: Don José Luis M.^a González de Miguel.

Suplente: Doña M.^a Pilar González Juez.

– Vocales:

Titular: Don Felipe Córdoba Benito.

Suplente: Don Juan Antonio Vicente Domingo.

Titular: Don Javier Sampedro Tejero.

Suplente: Doña Mónica Mediavilla Pascual.

Titular: Doña Marina Muñoz Plaza.

Suplente: Doña Eva Santillana Alonso.

– Secretario:

Titular: Doña Ana Patricia Frings Herrera.

Suplente: Doña Cristina Clara Ruiz Pérez.



Cuarto. – Convocar a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio el día 22 de febrero de 2011, a las 9.30 horas en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

Todos los restantes anuncios en relación con esta Convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Entidad.

La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, a 28 de diciembre de 2010.

El Presidente,
Vicente Orden Vígara

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración Especial para los servicios de la Diputación de Burgos

Resolución de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Técnico de Administración Especial, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha Convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración Especial y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la Convocatoria, el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las referidas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión.

Segundo. – Señalar que en el tablón de anuncios de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos o los que, en su caso, hubieran resultado omitidos, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Tercero. – Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal Calificador, el cual estará constituido en la forma que sigue:

– Presidente:

Titular: Don José Luis M.^a González de Miguel.

Suplente: Doña M.^a Pilar González Juez.

– Vocales:

Titular: Don Luis San Valentín Martínez.

Suplente: Don Javier Peña Alonso.

Titular: Doña Cristina Martín Sánchez.

Suplente: Don Javier Villagra de Blas.

Titular: Doña Ana Díez Rodríguez.

Suplente: Don Basilio Villacorta Fernández.

– Secretario:

Titular: Doña Ana Patricia Frings Herrera.

Suplente: Doña Marina Muñoz Plaza.



Cuarto. – Convocar a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio el día 1 de marzo de 2011, a las 9.30 horas en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

Todos los restantes anuncios en relación con esta Convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Entidad.

La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, a 28 de diciembre de 2010.

El Presidente,
Vicente Orden Vígara

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 769/2010.

Demandante: Teresa Iturriaga Frías.

Abogado: Don Valentín Moreno Cubillo.

Demandados: Brivisercon, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Mar Moradillo Arauzo, Secretario Judicial del Juzgado de los Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 769/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Teresa Iturriaga Frías contra la empresa Brivisercon, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 15 de diciembre de 2010.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 769/10, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de Teresa Iturriaga Frías contra Bivisercon, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo en parte la demanda interpuesta por Teresa Iturriaga Frías contra la empresa Bivisercon, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 10.320,48 euros más el 10% anual de las correspondientes a salarios desde el 27 de julio de 2010.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 150 euros en la cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 34 769 2010.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brivisercon, S.L., expido la presente en Burgos, a 16 de diciembre de 2010.

La Secretario Judicial,
Mar Moradillo Arauzo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 346/2010.

Demandante: Luis Fernando López Santamaría.

Abogado: Don Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandados: Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del SCEJ Social del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 346/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Fernando López Santamaría contra la empresa Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 24 de junio de 2010, a favor de la parte ejecutante, Luis Fernando López Santamaría, frente a Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., parte ejecutada, por importe de 4.282,74 euros en concepto de principal, más otros 256 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 428 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del Decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2010.

La Secretario Judicial,
Carmen Gay-Pobes Vitoria



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 344/2010.

Demandante: Miguel Ángel Terán Benito.

Abogado: Don Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandados: Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del SCEJ Social del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 344/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Terán Benito contra la empresa Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 24 de junio de 2010, a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Terán Benito, frente a Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., parte ejecutada, por importe de 4.282,74 euros en concepto de principal, más otros 256,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 428 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del Decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe».

Se advierte al destinatario Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2010.

La Secretario Judicial,
Carmen Gay-Pobes Vitoria



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 307/2010.

Demandante: Julio Sualdea Cuevas.

Abogado: Don Gonzalo López Cuesta.

Demandado: Lefar, S.L.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del SCEJ Social, Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 307/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julio Sualdea Cuevas contra la empresa Lefar, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Julio Sualdea Cuevas, frente a Lefar, S.L., parte ejecutada, por importe de 37.506,51 euros en concepto de principal, más otros 2.250,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 3.750,65 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del Decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2010.

La Secretario Judicial,
Carmen Gay-Pobes Vitoria



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 305/2010.

Demandante: Anastasia Lázaro del Val.

Abogado: Don Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado: C&C Dinves, S.L.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del SCEJ Social, Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 305/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Anastasia Lázaro del Val contra la empresa C&C Dinves, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 252/10 de 17 de junio de 2010 a favor de la parte ejecutante Anastasia Lázaro del Val, frente a C&C Dinves, S.L., parte ejecutada, por importe de 879,76 euros en concepto de principal, más otros 52,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 87,97 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del Decreto que se dicte».

Se advierte al destinatario C&C Dinves, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2010.

La Secretario Judicial,
Carmen Gay-Pobes Vitoria



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 306/2010.

Demandante: Enrique Peñacoba Álamo.

Abogado: Don Gonzalo López Cuesta.

Demandados: Servisuelo, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del SCEJ Social, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 306/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Peñacoba Álamo contra la empresa Servisuelo, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 225/10 de fecha 28 de mayo de 2010 a favor de la parte ejecutante Enrique Peñacoba Álamo, frente a Servisuelo, S.L., parte ejecutada, por importe de 20.010,61 euros en concepto de principal, más otros 1.200,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 2.001,06 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del Decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe».

Se advierte al destinatario Servisuelo, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2010.

La Secretario Judicial,
Carmen Gay-Pobes Vitoria



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 302/2010.

Demandante: Carlos Perosanz Cascajares.

Demandados: Servisuelo, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del SCEJ Social, Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 302/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Perosanz Cascajares contra la empresa Servisuelo, S.L. sobre reclamación, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 226/10 de fecha 28 de mayo de 2010 a favor de la parte ejecutante, Carlos Perosanz Cascajares, frente a Servisuelo, S.L., parte ejecutada, por importe de 45.157,87 euros en concepto de principal, más otros 2.709,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 4.515,76 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del Decreto que se dicte».

Se advierte al destinatario Servisuelo, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2010.

La Secretario Judicial,
Carmen Gay-Pobes Vitoria



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISÉIS DE MADRID

Número autos: Demanda 1460/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Santos Rodríguez Mego.

Demandado: Ferroarte Sistemas Industriales, S.L.

Doña Ana Correchel Calvo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Santos Rodríguez Mego contra Ferroarte Sistemas Industriales, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 1460/2008, se ha acordado notificar a Ferroarte Sistemas Industriales, S.L., en ignorado paradero, el auto de desistimiento de fecha 26 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se tiene por desistido a Santos Rodríguez Mego de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ferroarte Sistemas Industriales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2010.

La Secretario Judicial,
Ana Correchel Calvo